

SUP-RAP-118/2021

RECURRENTES: Morena
RESPONSABLE: Consejo General del INE

Tema: Omisión de dar contestación a una consulta en materia de fiscalización.

Hechos

Consulta

El catorce de abril, el representante de Morena ante el 03 Consejo Distrital Federal del INE en la Ciudad de México presentó un escrito ante dicho órgano desconcentrado, mediante el cual formuló consulta al CG del INE sobre las reglas para el prorrateo de gastos de campaña.

Contestación

El veintisiete de abril, la Titular de la Unidad de Fiscalización dio respuesta a la consulta referida, misma que fue notificada ese mismo día al recurrente.

RAP

El tres de mayo, el recurrente presentó recurso de apelación para controvertir la supuesta omisión del CG del INE de dar respuesta a su consulta.

Consideraciones

Pretensiones

Morena interpuso recurso apelación para señalar que ha transcurrido un tiempo considerable sin recibir respuesta a su consulta de parte del CG del INE, situación que constituye una omisión que vulnera sus derechos de petición y acceso a la justicia.

Respuesta

Contestación

La demanda debe desecharse de plano al no existir omisión, porque la consulta planteada por el recurrente fue respondida por la autoridad electoral.

Ello es así pues el veintisiete de abril, la Unidad de Fiscalización emitió oficio de respuesta a la consulta sobre prorrateo, del cual se advierte que dicha autoridad analizó el cuestionamiento que le fue expuesto, el marco normativo, la aplicación al caso concreto, los supuestos y las conclusiones sobre los planteamientos.

Al ser inexistente la omisión alegada, resulta innecesario continuar con la sustanciación, por tanto, el medio de impugnación debe desecharse.

Conclusión: El recurso de apelación interpuesto por Morena debe **desecharse**, dado que la responsable sí dio respuesta a la consulta que planteó.